

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACION CREDITO \$ 43.373.652.00

FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACION COSTAS \$ 822.579.6

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA EN LISTA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
2021-00030	E.ALIMENTO	FERNANDO PERALTA GUTIERREZ.	YOLANDA TORRRENEGRA HERNANDEZ	16 DE JULIO DE 2021	19 DE JULIO DE 2021	22 DE JULIO DE 2021

Se surte traslado de las anteriores LIQUIDACION DE CREDITO y COSTAS , presentada por la parte demandante por el término de TRES (3) días, contados a partir del 19 DE JULIO DE 2021 HASTA EL 22 DE JULIO DE 2021, previa fijación en lista por el término de un (1) día fijada 16 DE JULIO DE 2021, hora 8:00 de la mañana.-

LA SECRETARIA,



MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

6.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
WHATSAPP 301-2910568. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION: 087583184002-2021-00030-00
REFERENCIA: E. ALIMENTO
DEMANDANTE : FERNANDO PERALTA GUTIERREZ.
DEMANDADA: YOLANDA TORRRENEGRA HERNANDEZ.

Señora Juez: Informo a usted, que dentro del proceso de la referencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. Soledad, julio / 15/ 2021.
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Soledad, JULIO, QUINCE (15) de Dos Mil VEINTIUNO (2021).

Inclúyase en la liquidación de costas la suma de \$ 822.579,6 que se estiman de las agencias enderecho.

CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

SOLEDAD, JULIO 15 DE 2021

Señor Juez:

Procedo a realizar la liquidación de costas en éste proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 822.579,6,00
TOTAL	\$ 822.579, 6

SON: OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS
ML (\$822.579,6)


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACION EN LISTA.

La anterior liquidación de costas se fija en lista por el término legal.

Soledad, julio / 16/ 2021


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

LA

CONSTANCIA DE TRASLADO.

Desde hoy 19/julio / 2021 a las 8:00 A.M. comienza a correr el término de traslado dispuesto en el art. 446 núm. 2 del C.G.P., vence julio/22/ 2021 a las 5:00 P.M:


MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
LA SECRETARIA

03.

APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO / RADICADO: 2021 - 0030

Argelio Maritnez Polo <Argeliomartinezpolo@hotmail.com>

Mié 23/06/2021 14:26

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (202 KB)

LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO PERALTA GUTIERREZ
DEMANDADO: YOLANDA TORRENEGRA HERNANDEZ
RADICADO: 2021 - 0030
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO
ADJUNTO: DOCUMENTO EN PDF

Atentamente,



Argelio & Lawyers
Asesoría y Solución Jurídica

Carrera 43 N° 72 - 122 OFC 601 B - Barranquilla - Colombia

Tel. 300.766.4545

argeliomartinezpolo@hotmail.com



Argelio & Lawyers

Asesoría y Solución Jurídica

Señor:

JUZGADO SEGUNDO (2) PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLÁNTICO.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FERNANDO PERALTA GUTIERREZ

DEMANDADO: YOLANDA TORRENEGRA HERNANDEZ

RADICADO: 2021 - 0030

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO ART. 446 C.G.P.

ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO, de condiciones civiles conocidas por su despacho, actuando como Procurador Judicial de la parte demandante, muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de aportar la **LIQUIDACIÓN DEL CREDITO**, toda vez, que este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución, y la providencia del contenido se encuentra ejecutoriada.

En consecuencia, aporto la liquidación de crédito elaborada como lo dispone el artículo 884 del Código De Comercio. Por lo siguiente:

AÑO	MES	CUOTA ALIMENTO	INCREMENTO IPC	CUOTA MENSUAL INCREMENTADA	INTERESES 5%
2020	SEPTIEMBRE	\$ 4.050.622,00			\$ 202.531,10
2020	OCTUBRE	\$ 4.050.622,00			\$ 202.531,10
2020	NOVIEMBRE	\$ 4.050.622,00			\$ 202.531,10
2020	DICIEMBRE	\$ 4.050.622,00			\$ 202.531,10
2021	ENERO		3,30%	\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
2021	FEBRERO			\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
2021	MARZO			\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
2021	ABRIL			\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
2021	MAYO			\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
2021	JUNIO			\$ 4.184.292,00	\$ 209.214,60
	SUBTOTAL	\$ 16.202.488,00		\$ 25.105.752,00	\$ 2.065.412,00
			TOTAL	\$ 43.373.652,00	

- Sírvase, señor juez, surtir traslado de la liquidación de crédito a la contraparte.
- Elaborar la liquidación de costas por secretaria como lo dispone el Art 366 C.G.P.
- Aprobar las liquidaciones.
- Ordenar la entrega de dineros como lo dispone el Artículo 447 del C.G.P.



Argelio & Lawyers
Asesoría y Solución Jurídica

Señor Juez, Atentamente;

ARGELIO ANTONIO MARTINEZ POLO
C.C. N°.1.048.271.771 DE BARRANQUILLA
T.P. N°. 323.465 CS DE LA J